



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 305

San Isidro, 29 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 798-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 152-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MSI de fecha 19 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 514-2019-ALC/MSI de fecha 20 de diciembre de 2019 se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de San Isidro para el año fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante Ley N° 31084, publicada en el diario oficial El Peruano el 06.12.2020, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, de acuerdo a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28.12.2020, el Gobierno Central autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (Setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil y 00/100 Soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 305

reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales” que forma parte del Decreto de Supremo precitado, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 692,600.00;

Que, para su aprobación institucional, en el numeral 2.1, del artículo 2, del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se indica que: *“Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. (...)”*;

Que, conforme al numeral 2.2. del artículo 2 del referido Decreto Supremo *“La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 “Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente”*;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; y. 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...)”*;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante documento del visto, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Vía Remota N° 798-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por traslado de créditos presupuestarios vía transferencia de partidas ascendente a S/ 692,600.00 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente al apoyo complementario otorgado a los Gobiernos Locales para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 327-2020-0400-GAJ/MSI;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 305

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF por un monto de S/ 692,600.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)
PRODUCTO	3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	2.1: Personal y Otras Obligaciones Sociales S/ 78,400.00
	2.3: Bienes y Servicios S/ 614,200.00
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 3-19	
	S/ 692,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde